



Por el cual se modifican los Artículos: 13º, del Acuerdo 067 de 2005 y 2º, del Acuerdo 021 de 2008."

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 066 de 2005, actual Estatuto General de la Universidad, en el Artículo 13, en el literal d), referente a las funciones del Consejo Superior, señala: "Expedir y modificar los Estatutos y reglamentos de la Institución"; por lo que el Estatuto General de la Universidad, permite la modificación del mismo.

Que la Constitución Política de Colombia, mediante los Artículos 13, 40 y 43, pretende la igualdad de género y la inclusión de la mujer en los diferentes niveles decisorios de la Administración pública

Que en desarrollo de los Artículos constitucionales anteriores, la Ley 581 del 31 de mayo de 2000, reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público.

Que el Artículo 6, de la Ley 581 del 2000, reglamenta el nombramiento, por sistema de ternas y lista así:

"Artículo 6º. Nombramiento por sistema de temas y listas. Para el nombramiento en los cargos que deban proveerse por el sistema de temas, se deberá incluir, en su integración, por lo menos el nombre de una mujer.

Para la designación en los cargos que deban proveerse por el sistema de listas, quien las elabore incluirá hombres y mujeres en igual proporción".

Que la Universidad denota la necesidad de adicionar un párrafo, en el Artículo 13, del Acuerdo 067 de 2005, con el fin de reglamentar la participación de género dentro de las ternas de selección de los Decanos y los Directores de Escuela.

Que es necesario fijar un término para que los Consejos de Facultad y Comités Curriculares, presenten las ternas a las que aluden los Artículos 13, del Acuerdo 067 de 2005 y Artículo 2º, del Acuerdo 021 de 2008, los que se insertarán por economía administrativa.

Que el Consejo Académico, en sesión 05 del 21 de febrero y 06 del 06 de marzo de 2012, determinó recomendar al Consejo Superior, el proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifica el Artículo 13, del Acuerdo 067 de 2005 y se adiciona un Parágrafo al Artículo 2 del Acuerdo 021 de 2008.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Artículo 13 del Acuerdo 067 de 2005, el cual quedará así:

"**Artículo 13.** - El Decano será nombrado por el Rector, de terna presentada por el Consejo de Facultad, por un periodo de dos (2) años, y su designación se asimilará a la de los docentes en ejercicio de cargos de Dirección académico-administrativos. El Consejo de Facultad adoptará los criterios para la conformación de la terna, que deberá ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la vacancia del cargo, o de la solicitud de conformación de la misma, por parte del Rector de la Universidad.



Parágrafo 1. En las Facultades que administren más de siete (7) programas académicos, se designará un Vicedecano, nombrado por el Rector, y sus funciones se establecerán en la estructura orgánica.

Parágrafo 2. Cuando un Consejo de Facultad no presente la terna dentro de los diez días hábiles, siguientes a la vacancia del cargo, se faculta al Rector de la Universidad para designar al Decano.

Parágrafo 3. En la Terna presentada, se deberá incluir por lo menos el nombre de una mujer, siempre y cuando cumpla los requisitos para el cargo."

ARTÍCULO 2º.- Modificar el Artículo 2º, del Acuerdo 021 de 2008, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2º.- Modificar el Artículo 24, del Acuerdo 067 de 2005, el cual quedará así:

"Artículo 24.- El Director de Escuela, será designado por el Rector, de terna presentada por el Comité Curricular de la respectiva Escuela, por un periodo de dos (2) años, y su designación se asimilará a la de los docentes en ejercicio, de cargos de Dirección académico administrativos. La terna deberá ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la vacancia del cargo o de la Solicitud de conformación de la misma, por parte del Rector de la Universidad. El Comité adoptará los criterios para la conformación de la terna. Para ser Director de Escuela, se requiere: ser profesor de planta de tiempo completo, adscrito a la Escuela.

Parágrafo 1. Cuando un Comité Curricular no presente la terna, se faculta al respectivo Decano para que la conforme o adicione.

Parágrafo 2. En la Terna presentada se deberá incluir por lo menos el nombre de una mujer, siempre y cuando cumpla con los requisitos para el cargo."

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga el Acuerdo 002 de 2007, el Acuerdo 021 de 2008, y todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2012.

MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO
Presidenta

SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria

